



ALCANCE Nº 230 A LA GACETA Nº 220

Año CXLII

San José, Costa Rica, martes 1° de setiembre del 2020

117 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

REGLAMENTOS

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

MS-DM-JM-5290-2020 MINISTERIO DE SALUD. - San José a las nueve horas diez minutos del veintisiete de agosto de dos mil veinte.

Se dejan sin efecto las resoluciones ministeriales No. **MS-DM-JM-3130-2020** de las catorce horas del tres de junio del dos mil veinte, publicada en la Gaceta No. 130 del 03 de junio del 2020 y No. **MS-DM-4547-2020** de las once horas del cuatro de junio de dos mil veinte, publicada en La Gaceta No. 132 de fecha 05 de junio del 2020, mediante las cuales se instruyó al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), mediante la Dirección Marítimo Portuaria y al Ministerio de Seguridad Pública, mediante el Servicio Nacional de Guardacostas y demás apoyo respectivo, para que se inhibiera a las personas a que ingresaran a los siguientes ríos del territorio nacional: Medio Queso, Frío, Sistema de Canalización del Caribe Norte (Canales de Tortuguero), Colorado, Sarapiquí y San Carlos, en la franja horaria que va de las 17:00 horas a las 5:00 horas durante los días lunes a domingo, para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19.

CONSIDERANDO:

I. Que mediante las resoluciones ministeriales No. **MS-DM-JM-3130-2020** de las catorce horas del tres de junio del dos mil veinte, publicada en la Gaceta No. 130 del 03 de junio del 2020 y No. **MS-DM-4547-2020** de las once horas del cuatro de junio de dos mil veinte, publicada en La Gaceta No. 132 de fecha 05 de junio del 2020, se instruyó al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), mediante la Dirección Marítimo Portuaria y al Ministerio de Seguridad Pública, mediante el Servicio Nacional de Guardacostas y demás apoyo respectivo, para que se inhibiera a las personas a que ingresaran a los siguientes ríos del territorio nacional: Medio Queso, Frío, Sistema de Canalización del Caribe Norte (Canales de Tortuguero), Colorado, Sarapiquí y San Carlos, en la franja horaria que va de las 17:00 horas a las 5:00 horas durante los días lunes a domingo, para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19.

II. Que, en concordancia con las actualizaciones y cambios en las medidas sanitarias, y de restricción vehicular, deben dejarse sin efecto las resoluciones ministeriales No. **MS-DM-JM-3130-2020** de las catorce horas del tres de junio del dos mil veinte, publicada en la Gaceta No. 130 del 03 de junio del 2020 y No. **MS-DM-4547-2020** de las once horas del cuatro de junio de dos mil veinte, publicada en La Gaceta No. 132 de fecha 05 de junio del 2020, en la que se emitieron medidas de carácter sanitario con el objetivo de que se inhibiera a las personas a que ingresaran a los siguientes ríos del territorio nacional: Medio Queso, Frío, Sistema de Canalización del Caribe Norte (Canales de Tortuguero), Colorado, Sarapiquí y San Carlos, en la franja horaria que va de las 17:00 horas a las 5:00 horas durante los días lunes a domingo, para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19, sin demerito de que posteriormente sean revisadas y actualizadas de conformidad con el comportamiento epidemiológico del COVID-19 por parte de este Ministerio.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

Primero: Dejar sin efecto las resoluciones ministeriales No. **MS-DM-JM-3130-2020** de las catorce horas del tres de junio del dos mil veinte, publicada en la Gaceta No. 130 del 03 de junio del 2020 y No. **MS-DM-4547-2020** de las once horas del cuatro de junio de dos mil veinte, publicada en La Gaceta No. 132 de fecha 05 de junio del 2020, en las que instruyó al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), mediante la Dirección Marítimo Portuaria y al Ministerio de Seguridad Pública, mediante el Servicio Nacional de Guardacostas y demás apoyo respectivo, para que se inhibiera a las personas a que ingresaran a los siguientes ríos del territorio nacional: Medio Queso, Frío, Sistema de Canalización del Caribe Norte (Canales de Tortuguero), Colorado, Sarapiquí y San Carlos, en la franja horaria que va de las 17:00 horas a las 5:00 horas durante los días lunes a domingo, para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19.

Segundo: La presente resolución rige a partir de esta fecha.

COMUNÍQUESE:

Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud.—1 vez.—Exonerado.—(IN2020480064).